45865062

Correo Argentino

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

JUZG.DEL TRABAJO 3 NOM /EXPTE 809/13

DOMICILIO: PJE VELEZ SARFIELD 450

CÓDIGO POSTAL: 4000 | LOCALIDAD: CAPITAL | PROVINCIA: TUCUMAN

DESTINATARIO

TERESA YOLANDA PACIFICO

DOMICILIO: AV INDEPENDENCIA 359 B°CENTRO

CÓDIGO POSTAL: 4200 | LOCALIDAD: CAPITAL | PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA | FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

CORREO ARGENTINO 22 MAR 2024 NIS T1282

Correo Argentino

CARTA DOCUMENTO

27/3

REMITENTE

JUZG.DEL TRABAJO 3 NOM/EXPTE: 809/13

DOMICILIO: PJE VELEZ SARFIELD 450

CÓDIGO POSTAL: 4000 | LOCALIDAD: CAPITAL | PROVINCIA: TUCUMAN

DESTINATARIO

TERESA YOLANDA PACIFICO

DOMICILIO: AV INDEPENDENCIA 359 B°CENTRO

CÓDIGO POSTAL: 4200 | LOCALIDAD: CAPITAL | PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

Abonados 4200 Suc. Sgo. AL REMITENTE Plazo Vencido NO Reclamado

Juicio **MONTERO FLORINDA DEL CARMEN Y OTROS c/ SUCESION DE PACIFICIO CAYETANO VICTORINO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-EXPTE. N°809/13**: "San Miguel de Tucumán, febrero de 2024. Proveyendo la presentación de la letrada VERONICA LABASTIDA HUERTA ...2) Asimismo, se autoriza a notificar la mencionada resolutiva a la accionada TERESA YOLANDA PACIFICO (DNI 12.352.785) mediante carta documento a cargo de la interesada, art. 200 del CPCyC". "San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2023. REFERENCIA: ... ANTECEDENTES: ... ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA: ... RESUELVO I- ADMITIR la excepción de falta de acción interpuesta por el demandado Fideicomiso de Administración Pacifico y, por lo tanto, RECHAZAR la demanda en su contra, conforme a lo considerado II- RECHAZAR la excepción de falta de legitimación pasiva deducida por el demandado Humberto Pacifico, conforme a lo expuesto. III- RECHAZAR la demanda en contra de la Sucesión de Cayetano Victorino Pacifico, conforme a lo considerado. IV- ADMITIR PARCIALMENTE la demanda promovida por la Sra. Florinda del Carmen Montero, DNI N°18.614.104, domiciliada en B°Libertad Mza. B Casa N°14, Yerba Buena, en contra de la Sra. Cristina Estela Pacifico, DNI N°10.220.131 con domicilio en Pje. Padilla 71 2°piso A, de esta ciudad; Teresa Yolanda Pacifico, DNI N°12.108.138, con domicilio en Bolivar 1238 de esta ciudad; del Sr. Humberto Pacifico, DNI N°14.226.689, con domicilio en Muñecas 1234 de esta ciudad; del Sr. Cayetano Victorino Pacifico (h), DNI N° 11.708.527, con domicilio en calle Rivadavia 851, piso 8 Dpto. D de esta ciudad; y de la Sra. Teresa Yolanda Pacifico, DNI N°12.352.785 con domicilio en Av. Independencia 359 B°Centro, Provincia de Santiago del Estero, al pago en el perentorio plazo de CINCO DIAS de las suma de $4.571.385,55 (pesos cuatro millones quinientos setenta y un mil trescientos ochenta y cinco con 55/100) en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, sac s/ preaviso, art 80 LCT, y art. 2 Ley 25232. RECHAZAR lo reclamado por la Sra. Florinda del Carmen Montero, respecto a sac s/ antigüedad, daños y perjuicios (art. 95 y 97 de la LCT), art. 1 Ley 25323, art. 43 Ley 25345 y diferencias salariales de noviembre a diciembre de 2010. V- ADMITIR PARCIALMENTE la demanda promovida por la Sra. Maria Isabel Montero, DNI N°21.606.678, domiciliada en B°Libertad Mza. B Casa N°8, Yerba Buena; en contra de la Sra. Cristina Estela Pacifico, DNI N°10.220.131 con domicilio en Pje. Padilla 71 2°piso A, de esta ciudad; Teresa Yolanda Pacifico, DNI N°12.108.138, con domicilio en Bolivar 1238 de esta ciudad; del Sr. Humberto Pacifico, DNI N°14.226.689, con domicilio en Muñecas 1234 de esta ciudad; del Sr. Cayetano Victorino Pacifico (h), DNI N° 11.708.527, con domicilio en calle Rivadavia 851, piso 8 Dpto. D de esta ciudad; y de la Sra. Teresa Yolanda Pacifico, DNI N°12.352.785 con domicilio en Av. Independencia 359 B°Centro, Provincia de Santiago del Estero, al pago en el perentorio plazo de CINCO DIAS de las suma de $7.437.869,11 (pesos siete millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y nueve con 11/100)en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, sac s/ preaviso, art 80 LCT, art 1 y 2 de la Ley 25323. RECHAZAR lo reclamado por la Sra. María Isabel Montero, respecto a sac s/ antigüedad, daños y perjuicios (art. 95 y 97 de la LCT), art. 43 Ley 25345 y diferencias salariales de noviembre a diciembre de 2010. VI- ADMITIR PARCIALMENTE la demanda promovida por la Sra. Dolores del Valle Barrionuevo, DNI N°20.342.136, domiciliada en B°Oeste II, Mza K, Block 22, Dpto. N°5, de esta ciudad; en contra de la Sra. Cristina Estela Pacifico, DNI N°10.220.131 con domicilio en Pje. Padilla 71 2°piso A, de esta ciudad; Teresa Yolanda Pacifico, DNI N°12.108.138, con domicilio en Bolivar 1238 de esta ciudad; del Sr Humberto Pacifico, DNI N°14.226.689, con domicilio en Muñecas 1234 de esta ciudad; del Sr. Cayetano Victorino Pacifico (h), DNI N° 11.708.527, con domicilio en calle Rivadavia 851, piso 8 Dpto. D de esta ciudad; y de la Sra. Teresa Yolanda Pacifico, DNI N°12.352.785 con domicilio en Av. Independencia 359 B°Centro, Provincia de Santiago del Estero, al pago en el perentorio plazo de CINCO DIAS de las suma de $8.843.008,11 (pesos ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil ocho con 11/100) en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, sac s/ preaviso, art 80 LCT, art 1 y 2 de la Ley 25323. RECHAZAR lo reclamado por la Sra. Dolores del Valle Barrionuevo, respecto a sac s/ antigüedad, daños y perjuicios (art. 95 y 97 de la LCT), art. 43 Ley 25345 y diferencias salariales de noviembre a diciembre de 2010. VII- COSTAS, conforme a lo considerado. VIII- HONORARIOS: 1) A la letrada Nora Inés Lladon (MP 7067 la suma de $2.605.358,35 (pesos dos millones seiscientos cinco mil trescientos cincuenta y ocho con 35/100).Por nulidad resuelta el 20/04/2017, la suma de $521.071,67 (pesos quinientos veintiún mil setenta y uno con 67/100). 2) A la letrada Verónica Inés Labastida (MP6980) la suma de $2.605.358,35 (pesos dos millones seiscientos cinco mil trescientos cincuenta y ocho con 35/100). 3) Al letrado Miguel Jorge Supervielle (MP 5022) la suma de $2.605.358,35 (pesos dos millones seiscientos cinco mil trescientos cincuenta y ocho con 35/100). Por nulidad resuelta el 20/04/2017, la suma de $1.042.143,34 (pesos un millón cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres con 34/100) 4) Al letrado Luis María Pedraza (MP 4026), la suma de $2.315.874,09 (pesos dos millones trescientos quince mil ochocientos setenta y cuatro con 09/100). Por nulidad resuelta el 20/04/2017, la suma de $1.042.143,34 (pesos un millón cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres con 34/100). IX- PLANILLA FISCAL, oportunamente practicar y hacer reponer (Art. 13 Ley 6204). X- COMUNICAR a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán. REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER". Fdo: GUILLERMO E. KUTTER -Juez- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

Dr. CARLOS FEDERICO LUNA
SECRETARIO CAT. B
JUZGADO DEL TRABAJO DE PRIMERA INSTANCIA III NOM.

CORREO ARGENTINO 22 MAR 2024 NIS T1282 4000 - S.M. TUCUMAN

Doble por aquí

Doble por aquí

Escaneado con CamScanner